



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

USHUAIA, 09 SEP 2004

VISTO la Nota N° 245/04 de la Dirección de E.G.B. 3 y Polimodal de la ciudad de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita la emisión del acto administrativo que justifique las inasistencias de los docentes que participen de Jornadas Institucionales, Evaluaciones Colegiadas y Cursos de Capacitación, organizados por este Ministerio o declarados de Interés Provincial.

Que es necesario unificar el criterio de justificación de inasistencias de los docentes que participen de las Jornadas, Evaluaciones y Cursos mencionados.

Que es dable destacar la importancia de profesionalización de todos los docentes de la Provincia.

Que resulta precedente dividir la jornada laboral en tres (3) turnos, mañana, tarde y vespertino/noche.

Que se justificarán las inasistencias de los docentes que participen de los Cursos, Jornadas Institucionales y Evaluaciones Colegiadas, según la duración de los mismos, siendo éstos de hasta tres (3) horas reloj, se justificará el turno que afecte, de hasta cinco (5) horas reloj, se justificarán los turnos que afecten, y de siete (7) horas reloj en adelante, se justificará la jornada completa.

Que la presente cuenta con el aval del Sr. Subsecretario de Gestión Educativa de este Ministerio.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 14° de la Ley Provincial N° 617.

Por ello:

**EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Justificar las inasistencias de los docentes que participen de Jornadas Institucionales, Evaluaciones Colegiadas y Cursos de Capacitación, organizados por este Ministerio o declarados de Interés Provincial, según la duración de los mismos, siendo éstos de hasta tres (3) horas reloj, se justificará el turno que afecte, de hasta cinco (5) horas reloj, se justificarán los turnos que afecten, y de siete (7) horas reloj en adelante, se justificará la jornada completa, debiendo presentar en las Direcciones de los establecimientos que dependa el certificado correspondiente de asistencia, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION M.E. y C. N°

1730

/04.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Walter S. D'Angelo
Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura

B-6

175

Jose Luis Orvicio
JOSE LUIS ORVICIO
Jefe Div. Archivo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Derogado